

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2023- 00224-00
ACCIONANTE: NEGOSIOS NUEVOS SAS
ACCIONADOS: COOPERATIVA DE PIMPINERO DEL NORTE DE SANTANDER COOMULPINORT

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, en forma extemporánea. Igualmente le informo que el señor apoderado de la parte demandante presenta Reforma a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la parte demandada da contestación a la Reforma de la demanda que hace la parte demandante sin que se hubiese hecho pronunciamiento a la Reforma de la demanda. Para proveer.

Cúcuta, Abril 5 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril cinco de dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora SANDRA MILENA BECERRA, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 41.959.744 de Armenia y T.P. No. 307.134 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE COOMULPINORT, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se admite el escrito de contestación que hace la doctora SANDRA MILENA BECERRA, apoderada de la COOPERATIVAMULTIACTIVA DE PIMPENOS DEL NORTE COOMULPINORT, demandada en el presente proceso.

Admítase el escrito de la Reforma de la demanda que hace el señor apoderado del demandante doctor JAIME EDUARDO TELLO SILVA a nombre de su poderdante.

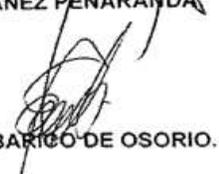
Se le corre traslado a la parte demandada del escrito de la Reforma de la Demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, por el termino legal de CINCO (5) días hábiles, con el fin de que presente nuevamente el escrito de la contestación de la Reforma de la demanda dentro del termino concedido.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2015- 00120-00
ACCIONANTE: JOSE JOAQUIN VERA ALVARADO
ACCIONADOS: COLPENSIONES, ALMAVIVA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la demandada COLPENSIONES, interpone recurso de reposición contra el auto que aprueba las costas de fecha 22 de marzo de 2024, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 5 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril cinco de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, y haciendo una revisión de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral-, Distrito Bogotá, le asiste razón al profesional del derecho en interpone recurso de Reposición contra el auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, que no se incluyo el valor de las agencias en Derecho a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandada ALMAVIVAS.A., impuestas por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral- Distrito Bogotá.

Así las cosas el Juzgado accede al Recurso de Reposición interpuesto por el señor apoderado de COLPENSIONES y procede a adicionar la liquidación de Cotas concentradas del 22 de marzo del año en curso, el cual quedara así:

Valor Agencias en Derecho a favor del demandante JOSE JOAQUIN VERA ALVARADO Y a cargo de la parte demandada ALMAVIVA S.A. En Primera Instancia	\$ 2.000.000,00
Valor Agencias en Derecho a favor del Demandante JOSE JOAQUIN VERA ALVARADO Y a cargo de la parte demandada ALMAVIVA S.A. De la Honorable Corte Suprema Justicia-Sala Laboral-.....	\$ 10.600.000,00
Valor Agencias en Derecho a favor de la Demandada COLPENSIONES Y a cargo de la parte demandada ALMAVIVA S.A. De la Honorable Corte Suprema Justicia-Sala Laboral-.....	\$ 10.600.000,00
TOTAL:	\$ 23.200.000,00

De todo lo anterior. se dispone aprobar la adición de la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral-,Distrito Bogotá, y se encuentran ajustadas a derecho.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Se accede al Recurso de Reposición que hace el señor apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo expuesto anteriormente.

Se adiciona la liquidación de costas concentradas, conforme a lo anteriormente expuesto.

Se dispone aprobar la adición de la liquidación de cotas, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2016-00269

ACCIONANTE: DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ACCIONADOS: COOMEVA EPS.

SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho fue MODIFICADA, por el Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Abril 5 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril cinco de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de julio veintinueve de dos mil veinte.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho de Primera Instancia en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada, vencida en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

REF: EXP. 2021-00020

ACCIONANTE: SANDRAYANETH AMAYA MESA

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.

SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 5 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril cinco de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGAMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

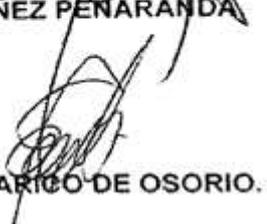
ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2022-00310-00

ACCIONANTE: MARIA EUGENIA QUINTERO BALLESTEROS

ACCIONADOS: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 1.900.000,00, que fue Consignado por las demandada COLPENSIONES. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso el valor de \$ 1.900.000,00 por una de las demandadas COLPENSIONES. correspondiente por concepto de pago de costas. Igualmente aporta poder que le confiere la demandante para recibir el pago de las Agencias en Derecho y costas. Para proveer.

Cúcuta, Abril 5 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril cinco de dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS, abogado titulado portador de la C.c. No. 13.470.374 de Cúcuta y T.P. No. 71.457 del C.S.J., como apoderado especial De la señora MARIA EUGENIA QUINTERO BALLESTEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se ordena hacer entrega al doctor FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.13.470.374 de Cúcuta y T.P. No. 71.457 del consejo superior de la Judicatura , el Depósitos Judicial No. 451010001026310 por valor de \$ 1.900.000,00; por concepto de cumplimiento Pago de Costas de COLPENSIONES.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.